

MODIFICA D.U N°0018662 DE 2000, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y CULTURA, MENCIÓN HUMANIDADES.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0025284.-

SANTIAGO, 1° DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0018662, de 2000, que Crea el grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios; el Decreto Universitario N°0039040, de 2018, que Modifica D.U. N°0018662 de 2000 en el sentido que indica; y Aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Ciencias Sociales; lo certificado por el Sr. Vicedecano (s) de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 16 de agosto de 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 14 de mayo de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°201, de 5 de julio de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2000, a través de la dictación del Decreto Universitario N°0018662, se creó el Grado académico de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones, aprobándose en dicho acto también su Reglamento y Plan de Estudios. Dicho programa académico, que sería impartido conjuntamente por la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Filosofía y Humanidades de esta Casa de Estudios, tuvo por objetivo fundamental formar graduados/as del más alto nivel, capaces de desarrollar reflexiones e investigación, desde la perspectiva de género, entregando desde dicha perspectiva, herramientas y métodos para la intervención social y cultural.

4.- Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, en los hechos y durante la trayectoria de dicho programa académico, las referidas menciones lograron

desarrollarse en plenitud y de forma independiente una de la otra, siendo actualmente impartidas de forma separada por cada una de las Unidades Académicas antes mencionadas, esto es, la mención Ciencias Sociales por la Facultad de Ciencias Sociales; y la mención en Humanidades, por la Facultad de Filosofía y Humanidades, contemplándose para cada una de las menciones, distintas administraciones y distintos comités académicos.

5.- Que a fin de regularizar dicha situación, las referidas Unidades Académicas, acordaron mediante sus respectivos Consejos de Facultad, separar ambas menciones y conformar dos programas de Magíster autónomos (Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, y Magíster en Estudios de Cultura y Género con mención en Ciencias Sociales), sin que ello implique en caso alguno, modificar la denominación del grado académico al que éste conduce, motivando la dictación del Decreto Universitario N°0039040, de fecha 3 de octubre de 2018, que modificó la configuración del programa académico antes individualizado en el sentido ya señalado, al regularizar y aprobar la separación de las menciones en Ciencias Sociales por una parte, y en Humanidades por la otra, menciones que ahora se impartirían de forma separada como programas académicos distintos, aprobándose en consecuencia, un nuevo Reglamento y Plan de Estudios para el Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales, impartido únicamente por la Facultad de Ciencias Sociales.

6.- Que, asimismo, y en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, con fecha 14 de mayo de 2018, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades aprobó la modificación al Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con Menciones, respecto a la mención en Humanidades, lo cual cuenta con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

7.- Que la modificación propuesta tiene como propósito regularizar la situación del Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Humanidades, impartido únicamente por la Facultad de Filosofía y Humanidades, además de ajustar su Programa al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, establecido en el D.U. N°0028011.

8.- Que, El Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, tiene como objetivo fundamental formar graduados/as capaces de desarrollar reflexiones e investigación desde la perspectiva de Género, con énfasis en los enfoques teórico-metodológicos de las Humanidades; otorgando herramientas para la investigación de los procesos culturales y sociales al incorporar la perspectiva de Género a diferentes tradiciones disciplinarias.

9.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0018662, de 21 de noviembre de 2000, que crea el Grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones, de la forma que a continuación se indica:

- a) Suprímase al final de la suma de dicho acto administrativo, la siguiente frase "Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA MENCIÓN EN

HUMANIDADES, MENCIÓN IMPARTIDA POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES”.

- b) Agrégase al final del numeral 1 de la parte dispositiva de dicho acto administrativo, luego del punto final, el que será reemplazado por una coma, la siguiente frase “respectivamente”.
- c) Déjese sin efecto el numeral 2 de la parte dispositiva de dicho acto administrativo (el que pasa ahora a tener un único numeral) que contiene el reglamento y plan de estudios de la mención en Humanidades del Magíster en Estudio de Género y Cultura, impartida por la Facultad de Filosofía.

2.- Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios, del Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Humanidades, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades. La administración académica de este Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en los reglamentos señalados precedentemente, será resuelto por el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, previa informe del/de la Director/a de Escuela de Postgrado en consulta al Comité Académico del Magíster.

Título II

Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 2º

El Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, tiene como objetivo fundamental formar graduados/as capaces de desarrollar reflexiones e investigación desde la perspectiva de Género, con énfasis en los enfoques teórico-metodológicos de las Humanidades; otorgando herramientas para la investigación de los procesos culturales y sociales al incorporar la perspectiva de Género a diferentes tradiciones disciplinarias.

Artículo 3º

El/la egresado/a de este programa académico, será experto/a en las áreas de estudios de género y cultura, siendo capaz de contribuir de manera activa al desarrollo de las Humanidades desde una perspectiva crítica; proyectando su especialización en el ámbito laboral así como en la continuación de estudios superiores (doctorales y postdoctorales).

Título III De la Administración del Programa

Artículo 4º

La administración académica del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y su gestión estará a cargo de un Comité Académico, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado de la Facultad mediante un/a Coordinador/a.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá al/a la Director/a de Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quién cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan las autoridades de la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 5º

El Programa será desarrollado por un Cuerpo Académico, el que estará constituido por su Claustro, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes, quienes realizarán labores de docencia específicas.

El Claustro estará conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original, quienes deberán ser profesores de cualquier carrera o categoría académica. El ingreso un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela. La nómina actualizada de sus integrantes será pública y deberá ser revisada cada dos años.

Artículo 6º

El Comité Académico estará conformado por tres profesores/as pertenecientes al Claustro académico, quienes serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro académico, con el acuerdo del Consejo de dicha Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Los/as integrantes del Comité Académico elegirán a uno/a de ellos/as como Coordinador/a.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar permanentemente por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento

continuo y por la formación de sus estudiantes de acuerdo a los estándares y normativas establecidas por la Universidad.

Artículo 7º

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a. Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- b. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c. Presidir el Comité Académico del Programa y citarlo a reuniones ordinarias y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus integrantes.
- d. Asumir las funciones que delegue el/la director/a de la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.
- e. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico del Programa, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos, guía de tesis, integración de las comisiones de Proyecto de Tesis, de Tesis y Examen de Grado.
- f. Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/as postulantes a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- g. Proponer a la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, de conformidad a lo señalado en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor .
- h. Presentar al Comité Académico del Programa la propuesta de programación semestral.
- i. Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación del Programa ante las entidades correspondientes.
- j. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa a su cargo, el que será aprobado por el Comité Académico del Programa y enviado a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- k. Supervisar el buen funcionamiento del Programa.
- l. Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del Programa.
- m. Velar por la renovación del Claustro Académico del Programa, de acuerdo a los estándares previamente definidos al efecto.

Artículo 8º

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa, sobre la base del mérito de sus antecedentes.
- b. Informar fundadamente, sobre la base de la calificación de los antecedentes presentados por el/la postulante, respecto a su admisión o rechazo al programa.
- c. Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes.
- d. Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiere, recomendar su

reconocimiento al Director/a de Escuela de Postgrado, según sea el caso, de conformidad a la normativa vigente.

- e. Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as tutores/as.
- f. Aprobar al profesor/a guía de la tesis propuesto/a por cada estudiante
- g. Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado los/las integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado.
- h. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por el Comité de Ética de la Facultad.
- i. Aprobar el proyecto de Tesis de cada estudiante de acuerdo al informe de la comisión evaluadora.
- j. Informar a la Escuela de Postgrado sobre las solicitudes de plazo adicional a los semestres máximos de permanencia según reglamento que presentaren los/as estudiantes, las que se evaluarán según el caso, para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- k. Informar a la Escuela de Postgrado y Secretaría de Estudios acerca de los proyectos aprobados, inscripción de tesis y exámenes de graduación.
- l. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato/a y proponer la eliminación de aquellos/as que incurran en causal de eliminación del Programa.
- m. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- n. Proponer la nómina de los/as profesores/as que dictarán los cursos, talleres de tesis, la guía de tesis y redactarán el informe de tesis.
- o. Revisar y proponer al Consejo de Escuela, las modificaciones a los planes de formación y programas de estudios que fueren necesarias.
- p. Evaluar el funcionamiento general del Programa y proponer las modificaciones que se estimen necesarias al mismo.
- q. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el Reglamento.
- r. Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le proponga el/la Coordinador/a.
- s. Aplicar evaluaciones y confeccionar planes y proyectos para el desarrollo del Programa.
- t. Desarrollar propuestas de convenios y alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras, a suscribir por la correspondiente autoridad universitaria competente en cada caso.
- u. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual del Programa.

Título IV

De la Postulación y Selección al Programa

Artículo 9º

Podrán postular al Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión de un título profesional o de un grado de Licenciado/a, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación

- equivalente a la del Grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico, y
- b. Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

Artículo 10

El Comité Académico seleccionará a los/as postulantes sobre la base de sus antecedentes académicos y profesionales, y de una entrevista personal, bajo criterios que obedecerán únicamente a méritos o causales objetivas y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario y que serán comunicados junto a su respectiva ponderación en cada convocatoria que se realice para postular al Programa de Magíster.

Los/as postulantes deberán presentar la totalidad de los antecedentes requeridos en las fechas de postulación indicadas para tal efecto por el programa. Tratándose de aquellos documentos que hayan sido obtenidos en país extranjero, estos deberán ser acompañados debidamente legalizados o apostillados según corresponda, de acuerdo a la normativa que les resultare aplicable.

En función de los antecedentes recopilados, el Comité Académico procederá a analizar y evaluar en profundidad los méritos académicos y profesionales para garantizar transparencia y la selección de los/as postulantes que cuenten con los méritos, preparación y motivación para cursar el Programa y graduarse del mismo.

Artículo 11

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa, de conformidad a las exigencias y condiciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados Académicos de Magíster y Doctor. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades académicas que hubiere realizado previamente y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones y en ningún caso podrán alcanzar la actividad de tesis.

Título V

De la Organización de los Estudios y carga académica del Programa

Artículo 12

El Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, se organizará en semestres y tendrá una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo el trabajo de tesis.

Aquellos/as que excedan la permanencia máxima establecida para el término del Programa incurrirán en causal de eliminación, y previa dictación del correspondiente acto administrativo por parte del Sr/a. Decano/a perderán su calidad de estudiante.

Podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa

y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 inciso tercero del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

El/la estudiante del Programa que abandone sus estudios sin justificación y sin proceso formal de postergación de estudios, esto es, que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, incurrirá en causal de eliminación del programa, y previa dictación del acto administrativo correspondiente, perderá la calidad de estudiante del mismo.

La expresión "Candidato/a a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 13

El Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura mención en Humanidades contará con una carga académica total de 98 créditos. Un crédito corresponderá a 24 horas de trabajo total del/la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente como el trabajo personal que el/la estudiante emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Programa se organizará de la siguiente forma:

- a) Tres cursos obligatorios de 8 créditos cada uno (**total 24 créditos**).
- b) Un taller de proyecto de tesis de 8 créditos y un taller de escritura académica de 10 créditos (ambos talleres obligatorios suman un total de **18 créditos**).
- c) Tres cursos de carácter electivo de 8 créditos cada uno (**total 24 créditos**).
- d) Trabajo de tesis (**32 créditos**).

Los tres cursos obligatorios serán seminarios que se dictarán una vez al año, en el primer y segundo semestre. Los talleres obligatorios se deberán inscribir el segundo semestre (el de proyecto de tesis) y tercer semestre (el de escritura académica). En tanto, los cursos electivos sumarán 24 créditos, que se deberán completar durante los tres primeros semestres.

Cada semestre, el Programa pondrá a disposición de los/as estudiantes los cursos electivos que podrán ser inscritos. Sin perjuicio de los/as cursos ofrecidos por el Programa, el/la estudiante podrá inscribir, sólo en una oportunidad, un electivo adscrito a otro Programa académico de Magíster de la Universidad de Chile, previa autorización del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 14

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

Cada estudiante deberá inscribir un mínimo de 15 créditos y máximo de 45 créditos cada semestre, y deberá aprobar en dicho periodo al menos una asignatura.

Con el fin de orientar al/a la estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un/a tutor/a de entre los/as académicos/as del Claustro, quien aconsejará al/a la estudiante en sus actividades académicas y lo/a guiará durante su permanencia en el Programa.

Título VI **De la evaluación y promoción**

Artículo 15

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes en todas las actividades curriculares del Plan de Formación se expresará en una escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada una de aquellas.

La obtención de una nota de reprobación exige del/de la estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del Programa.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia serán objeto de investigación y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinarios de las y los Estudiantes.

Artículo 16

Las pruebas, controles o trabajos que den origen a calificación y que los/as estudiantes no hayan realizado, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas.

Artículo 17

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- a. La reprobación de más de una actividad curricular obligatoria o electiva.
- b. La reprobación de una actividad curricular por segunda oportunidad.
- c. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 12.
- d. El abandono de estudios, de la forma descrita en el artículo 12.
- e. No aprobar el mínimo de asignaturas y créditos establecidos en el artículo 14

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente por parte del Sr/a. Decano/a.

Título VII De la Tesis

Artículo 18

La Tesis de Grado es la actividad más importante del Programa. Deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento humanístico.

El/la candidato/a deberá utilizar plenamente los recursos epistemológicos, teóricos y metodológicos otorgados por las actividades curriculares del Programa de Magíster.

Para la ejecución de la Tesis, el/la estudiante contará con un/a Profesor/a Guía nombrado/a por el Comité del Programa, a proposición del/de la estudiante, el/la que pertenecerá al Claustro del Programa, pudiendo determinarse más de un/a Profesor/a Guía de Tesis cuando fuere necesario.

Artículo 19

Para inscribir su tesis e iniciar la investigación pertinente, el/la estudiante deberá haber aprobado a lo menos el 70% de las asignaturas del Programa.

El/la estudiante deberá presentar un Proyecto de Tesis, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, la que estará integrada por el/la Profesor/a Guía y un/a Profesor/a Informante.

Para la presentación y desarrollo de la tesis, los/as estudiantes deberán regirse por el reglamento interno de la Facultad de Filosofía y Humanidades y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

Artículo 20

Durante el desarrollo de su tesis, el/la estudiante deberá presentar un informe de avance de forma oral ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el/la Director/a de Escuela, a proposición del Comité Académico. Estará integrada por el/la Profesor/a Guía de Tesis y dos Profesores/as Informantes, con grado de Magíster o Doctor/a. A esta Comisión Evaluadora le corresponderá informar la aprobación o rechazo de la tesis de acuerdo a los plazos y normativa de tesis que dispondrá la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 21

La tesis deberá ser aprobada por el/la Profesor/a guía de Tesis y los/as Profesores/as Informantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis, en una escala de notas de 1,0 a 7,0. La nota final de la Tesis será el promedio de las notas de los/as integrantes de la Comisión, siendo la nota mínima de aprobación de dicho promedio un 4,0.

Las tesis que resulten reprobadas deberán ser revisadas y modificadas por el/la candidato/a conforme a las indicaciones de sus evaluadores, en los plazos determinados por la Escuela de Postgrado. La Tesis solo se podrá reevaluar una vez.

Artículo 22

Una vez aprobado el documento final de la Tesis por la Comisión Evaluadora y posterior a la recepción de los informes de evaluación, el Programa coordinará y establecerá la fecha del Examen de Grado, debiendo el/la candidato/a presentarse a rendirlo en la fecha que le comunique el Comité Académico.

El plazo para la realización del Examen de Grado será establecido por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a partir de la recepción de la Tesis por parte del Programa, con la aprobación del/de la Profesor/a Guía/a de Tesis.

Artículo 23

El/la candidato/a deberá hacer entrega de tres copias escritas y una digital de la versión final de la Tesis, de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se consultará a cada estudiante, acerca si otorga o no su autorización escrita para publicar dicho trabajo por los medios electrónicos de la Universidad de Chile.

Título VIII Del Examen de Grado

Artículo 24

Los estudios de magíster culminarán con la aprobación de un Examen de Grado que se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, presidida por el/la Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función. Para presentarse al Examen de Grado, los/las estudiantes deberán haber aprobado previamente, la totalidad de las actividades curriculares del Programa y la tesis.

Los/las integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado serán designados/as por el/la Decano/a, a proposición de el/la Director/a de la Escuela de Postgrado

Artículo 25

Este Examen será público y consistirá en la defensa oral de la Tesis por el/la candidato/a Magíster. En esta instancia, el/la candidato/a deberá exponer los resultados de su tesis en tiempo que comprenderá entre 20 a 25 minutos, para luego ser interrogado/a por la Comisión Evaluadora acerca de su trabajo. A continuación, la Comisión Evaluadora

de Examen de Grado deliberará en privado la calificación, la que será comunicada verbalmente al/la candidato/a de forma fundada.

Para la aprobación del Examen de Grado el/la candidata/a deberá obtener una calificación promedio de todos/as los/as evaluadores/as igual o mayor a 4,0.

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del examen de grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto. Si el/la estudiante fuere reprobado en su examen de grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico a recomendación de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado.

Título IX **De la Obtención del Grado académico de Magíster**

Artículo 26

Para la obtención del Grado académico de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, el/la estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Formación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

Artículo 27

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Formación, de la Tesis y del Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones de las actividades curriculares del Plan de Formación 50%
- Calificación obtenida en documento final de Tesis 30%
- Calificación obtenida en Examen de Grado 20%

Artículo 28

Finalizados por el/la estudiante, los estudios del Programa conducente al grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, se entregará un diploma que indicará el otorgamiento del Grado académico obtenido, su mención y la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 – 7.0

Artículo 29

El diploma que acredite el Grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

B. PLAN DE ESTUDIOS

POR ASIGNATURA Y CRÉDITOS

Asignaturas Obligatorias	créditos aula	créditos extra aula	créditos totales
Seminario teórico I	2	6	8
Seminario teórico II	2	6	8
Metodologías y epistemologías feministas para la investigación	2	6	8
Actividades curriculares electivas			
Electivo 1	2	6	8
Electivo 2	2	6	8
Electivo 3	2	6	8
Talleres			
Taller proyecto de tesis	2	6	8
Taller de escritura académica	2	8	10
Tesis			32
			98

POR SEMESTRE Y ASIGNATURAS

Semestre	Carácter Asignatura	Asignatura	créditos totales
Primer semestre	Obligatoria, curso	Seminario teórico I	8
	Obligatoria, curso	Metodologías y epistemologías feministas para la investigación	8
Segundo semestre	Obligatoria, curso	Seminario teórico II	8
	Obligatoria, taller	Taller proyecto de tesis	8
Tercer semestre	Obligatoria, taller	Taller de escritura académica	10
Durante los tres primeros semestres	Electiva	Electivos (8 créditos cada uno)	24
Cuarto semestre	Tesis	Tesis	32
			98

Artículo final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades correspondiente al primer semestre de 2020.

Artículo transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades con anterioridad a la dictación y vigencia del D.U N° 0014304, de 28 de mayo de 2020, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación vigente con anterioridad al decreto individualizado en el inciso precedente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

MODIFICA D.U N°0018662 DE 2000, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y CULTURA, MENCIÓN HUMANIDADES.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0025284.-

SANTIAGO, 1° DE OCTUBRE DE 2020.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0018662, de 2000, que Crea el grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios; el Decreto Universitario N°0039040, de 2018, que Modifica D.U. N°0018662 de 2000 en el sentido que indica; y Aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Ciencias Sociales; lo certificado por el Sr. Vicedecano (s) de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 16 de agosto de 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 14 de mayo de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°201, de 5 de julio de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2000, a través de la dictación del Decreto Universitario N°0018662, se creó el Grado académico de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones, aprobándose en dicho acto también su Reglamento y Plan de Estudios. Dicho programa académico, que sería impartido conjuntamente por la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Filosofía y Humanidades de esta Casa de Estudios, tuvo por objetivo fundamental formar graduados/as del más alto nivel, capaces de desarrollar reflexiones e investigación, desde la perspectiva de género, entregando desde dicha perspectiva, herramientas y métodos para la intervención social y cultural.

4.- Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, en los hechos y durante la trayectoria de dicho programa académico, las referidas menciones lograron desarrollarse en plenitud y de forma independiente una de la otra, siendo actualmente impartidas de forma separada por cada una de las Unidades Académicas antes mencionadas, esto es, la mención Ciencias Sociales por la Facultad de Ciencias Sociales; y la mención en Humanidades, por la Facultad de Filosofía y Humanidades, contemplándose para cada una de las menciones, distintas administraciones y distintos comités académicos.

5.- Que a fin de regularizar dicha situación, las referidas Unidades Académicas, acordaron mediante sus respectivos Consejos de Facultad, separar ambas menciones y conformar dos programas de Magíster autónomos (Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, y Magíster en Estudios de Cultura y Género con mención en Ciencias Sociales), sin que ello implique en caso alguno, modificar la denominación del grado académico al que éste conduce, motivando la dictación del Decreto Universitario N°0039040, de fecha 3 de octubre de 2018, que modificó la configuración del programa académico antes individualizado en el sentido ya señalado, al regularizar y aprobar la separación de las menciones en Ciencias Sociales por una parte, y en Humanidades por la otra, menciones que ahora se impartirían de forma separada como programas académicos distintos, aprobándose en consecuencia, un nuevo Reglamento y Plan de Estudios para el Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales, impartido únicamente por la Facultad de Ciencias Sociales.

6.- Que, asimismo, y en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, con fecha 14 de mayo de 2018, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades aprobó la modificación al Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con Menciones, respecto a la mención en Humanidades, lo cual cuenta con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

7.- Que la modificación propuesta tiene como propósito regularizar la situación del Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención en Humanidades, impartido únicamente por la Facultad de Filosofía y Humanidades, además de ajustar su Programa al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, establecido en el D.U. N°0028011.

8.- Que, El Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, tiene como objetivo fundamental formar graduados/as capaces de desarrollar reflexiones e investigación desde la perspectiva de Género, con énfasis en los enfoques teórico-metodológicos de las Humanidades; otorgando herramientas para la investigación de los procesos culturales y sociales al incorporar la perspectiva de Género a diferentes tradiciones disciplinarias.

9.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0018662, de 21 de noviembre de 2000, que crea el Grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con menciones, de la forma que a continuación se indica:

- a) Suprímase al final de la suma de dicho acto administrativo, la siguiente frase “Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA MENCIÓN EN HUMANIDADES, MENCIÓN IMPARTIDA POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES”.
- b) Agrégase al final del numeral 1 de la parte dispositiva de dicho acto administrativo, luego del punto final, el que será reemplazado por una coma, la siguiente frase “respectivamente”.
- c) Déjese sin efecto el numeral 2 de la parte dispositiva de dicho acto administrativo (el que pasa ahora a tener un único numeral) que contiene el reglamento y plan de estudios de la mención en Humanidades del Magister en Estudio de Género y Cultura, impartida por la Facultad de Filosofía.

2.- Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios, del Programa de Magister en Estudios de Género y Cultura, mención en Humanidades, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades. La administración académica de este Programa corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en los reglamentos señalados precedentemente, será resuelto por el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, previa informe del/de la Director/a de Escuela de Postgrado en consulta al Comité Académico del Magíster.

Título II Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 2º

El Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, tiene como objetivo fundamental formar graduados/as capaces de desarrollar reflexiones e investigación desde la perspectiva de Género, con énfasis en los enfoques teórico-metodológicos de las Humanidades; otorgando herramientas para la

investigación de los procesos culturales y sociales al incorporar la perspectiva de Género a diferentes tradiciones disciplinarias.

Artículo 3º

El/la egresado/a de este programa académico, será experto/a en las áreas de estudios de género y cultura, siendo capaz de contribuir de manera activa al desarrollo de las Humanidades desde una perspectiva crítica; proyectando su especialización en el ámbito laboral así como en la continuación de estudios superiores (doctorales y postdoctorales).

Título III De la Administración del Programa

Artículo 4º

La administración académica del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y su gestión estará a cargo de un Comité Académico, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado de la Facultad mediante un/a Coordinador/a.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá al/a la Director/a de Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quién cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan las autoridades de la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 5º

El Programa será desarrollado por un Cuerpo Académico, el que estará constituido por su Claustro, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes, quienes realizarán labores de docencia específicas.

El Claustro estará conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original, quienes deberán ser profesores de cualquier carrera o categoría académica. El ingreso un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela. La nómina actualizada de sus integrantes será pública y deberá ser revisada cada dos años.

Artículo 6º

El Comité Académico estará conformado por tres profesores/as pertenecientes al Claustro académico, quienes serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro académico, con el acuerdo del Consejo de dicha Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Los/as integrantes del Comité Académico elegirán a uno/a de ellos/as como Coordinador/a.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar permanentemente por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes de acuerdo a los estándares y normativas establecidas por la Universidad.

Artículo 7º

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a. Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- b. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c. Presidir el Comité Académico del Programa y citarlo a reuniones ordinarias y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus integrantes.
- d. Asumir las funciones que delegue el/la director/a de la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.
- e. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico del Programa, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos, guía de tesis, integración de las comisiones de Proyecto de Tesis, de Tesis y Examen de Grado.
- f. Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/as postulantes a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- g. Proponer a la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, de conformidad a lo señalado en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor .
- h. Presentar al Comité Académico del Programa la propuesta de programación semestral.
- i. Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación del Programa ante las entidades correspondientes.
- j. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa a su cargo, el que será aprobado por el Comité Académico del Programa y enviado a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- k. Supervisar el buen funcionamiento del Programa.
- l. Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del Programa.
- m. Velar por la renovación del Claustro Académico del Programa, de acuerdo a los estándares previamente definidos al efecto.

Artículo 8º

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa, sobre la base del mérito de sus antecedentes.

- b. Informar fundadamente, sobre la base de la calificación de los antecedentes presentados por el/la postulante, respecto a su admisión o rechazo al programa.
- c. Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes.
- d. Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiere, recomendar su reconocimiento al Director/a de Escuela de Postgrado, según sea el caso, de conformidad a la normativa vigente.
- e. Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as tutores/as.
- f. Aprobar al profesor/a guía de la tesis propuesto/a por cada estudiante
- g. Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado los/las integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado.
- h. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por el Comité de Ética de la Facultad.
- i. Aprobar el proyecto de Tesis de cada estudiante de acuerdo al informe de la comisión evaluadora.
- j. Informar a la Escuela de Postgrado sobre las solicitudes de plazo adicional a los semestres máximos de permanencia según reglamento que presentaren los/as estudiantes, las que se evaluarán según el caso, para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- k. Informar a la Escuela de Postgrado y Secretaría de Estudios acerca de los proyectos aprobados, inscripción de tesis y exámenes de graduación.
- l. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato/a y proponer la eliminación de aquellos/as que incurran en causal de eliminación del Programa.
- m. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- n. Proponer la nómina de los/as profesores/as que dictarán los cursos, talleres de tesis, la guía de tesis y redactarán el informe de tesis.
- o. Revisar y proponer al Consejo de Escuela, las modificaciones a los planes de formación y programas de estudios que fueren necesarias.
- p. Evaluar el funcionamiento general del Programa y proponer las modificaciones que se estimen necesarias al mismo.
- q. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el Reglamento.
- r. Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le proponga el/la Coordinador/a.
- s. Aplicar evaluaciones y confeccionar planes y proyectos para el desarrollo del Programa.
- t. Desarrollar propuestas de convenios y alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras, a suscribir por la correspondiente autoridad universitaria competente en cada caso.
- u. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual del Programa.

Título IV

De la Postulación y Selección al Programa

Artículo 9º

Podrán postular al Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión de un título profesional o de un grado de Licenciado/a, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico, y
- b. Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

Artículo 10

El Comité Académico seleccionará a los/as postulantes sobre la base de sus antecedentes académicos y profesionales, y de una entrevista personal, bajo criterios que obedecerán únicamente a méritos o causales objetivas y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario y que serán comunicados junto a su respectiva ponderación en cada convocatoria que se realice para postular al Programa de Magíster.

Los/as postulantes deberán presentar la totalidad de los antecedentes requeridos en las fechas de postulación indicadas para tal efecto por el programa. Tratándose de aquellos documentos que hayan sido obtenidos en país extranjero, estos deberán ser acompañados debidamente legalizados o apostillados según corresponda, de acuerdo a la normativa que les resultare aplicable.

En función de los antecedentes recopilados, el Comité Académico procederá a analizar y evaluar en profundidad los méritos académicos y profesionales para garantizar transparencia y la selección de los/as postulantes que cuenten con los méritos, preparación y motivación para cursar el Programa y graduarse del mismo.

Artículo 11

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa, de conformidad a las exigencias y condiciones establecidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados Académicos de Magíster y Doctor. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de las actividades académicas que hubiere realizado previamente y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones y en ningún caso podrán alcanzar la actividad de tesis.

Título V

De la Organización de los Estudios y carga académica del Programa

Artículo 12

El Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, se organizará en semestres y tendrá una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo el trabajo de tesis.

Aquellos/as que excedan la permanencia máxima establecida para el término del Programa incurrirán en causal de eliminación, y previa dictación del correspondiente acto administrativo por parte del Sr/a. Decano/a perderán su calidad de estudiante.

Podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 inciso tercero del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

El/la estudiante del Programa que abandone sus estudios sin justificación y sin proceso formal de postergación de estudios, esto es, que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, incurrirá en causal de eliminación del programa, y previa dictación del acto administrativo correspondiente, perderá la calidad de estudiante del mismo.

La expresión "Candidato/a a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 13

El Programa de Magíster en Estudios de Género y Cultura mención en Humanidades contará con una carga académica total de 98 créditos. Un crédito corresponderá a 24 horas de trabajo total del/la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente como el trabajo personal que el/la estudiante emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Programa se organizará de la siguiente forma:

- a) Tres cursos obligatorios de 8 créditos cada uno **(total 24 créditos)**.
- b) Un taller de proyecto de tesis de 8 créditos y un taller de escritura académica de 10 créditos (ambos talleres obligatorios suman un total de **18 créditos**).
- c) Tres cursos de carácter electivo de 8 créditos cada uno **(total 24 créditos)**.
- d) Trabajo de tesis **(32 créditos)**.

Los tres cursos obligatorios serán seminarios que se dictarán una vez al año, en el primer y segundo semestre. Los talleres obligatorios se deberán inscribir el segundo semestre (el de proyecto de tesis) y tercer semestre (el de escritura académica). En tanto, los cursos electivos sumarán 24 créditos, que se deberán completar durante los tres primeros semestres.

Cada semestre, el Programa pondrá a disposición de los/as estudiantes los cursos electivos que podrán ser inscritos. Sin perjuicio de los/as cursos ofrecidos por el Programa, el/la estudiante podrá inscribir, sólo en una oportunidad, un electivo adscrito a otro Programa académico de Magíster de la Universidad de Chile, previa autorización del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 14

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

Cada estudiante deberá inscribir un mínimo de 15 créditos y máximo de 45 créditos cada semestre, y deberá aprobar en dicho periodo al menos una asignatura.

Con el fin de orientar al/a la estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un/a tutor/a de entre los/as académicos/as del Claustro, quien aconsejará al/a la estudiante en sus actividades académicas y lo/a guiará durante su permanencia en el Programa.

Título VI De la evaluación y promoción

Artículo 15

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes en todas las actividades curriculares del Plan de Formación se expresará en una escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada una de aquellas.

La obtención de una nota de reprobación exige del/de la estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del Programa.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia serán objeto de investigación y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinarios de las y los Estudiantes.

Artículo 16

Las pruebas, controles o trabajos que den origen a calificación y que los/as estudiantes no hayan realizado, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas.

Artículo 17

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- a. La reprobación de más de una actividad curricular obligatoria o electiva.
- b. La reprobación de una actividad curricular por segunda oportunidad.
- c. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 12.
- d. El abandono de estudios, de la forma descrita en el artículo 12.
- e. No aprobar el mínimo de asignaturas y créditos establecidos en el artículo 14

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente por parte del Sr/a. Decano/a.

Título VII De la Tesis

Artículo 18

La Tesis de Grado es la actividad más importante del Programa. Deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento humanístico.

El/la candidato/a deberá utilizar plenamente los recursos epistemológicos, teóricos y metodológicos otorgados por las actividades curriculares del Programa de Magíster.

Para la ejecución de la Tesis, el/la estudiante contará con un/a Profesor/a Guía nombrado/a por el Comité del Programa, a proposición del/de la estudiante, el/la que pertenecerá al Claustro del Programa, pudiendo determinarse más de un/a Profesor/a Guía de Tesis cuando fuere necesario.

Artículo 19

Para inscribir su tesis e iniciar la investigación pertinente, el/la estudiante deberá haber aprobado a lo menos el 70% de las asignaturas del Programa.

El/la estudiante deberá presentar un Proyecto de Tesis, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, la que estará integrada por el/la Profesor/a Guía y un/a Profesor/a Informante.

Para la presentación y desarrollo de la tesis, los/as estudiantes deberán regirse por el reglamento interno de la Facultad de Filosofía y Humanidades y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

Artículo 20

Durante el desarrollo de su tesis, el/la estudiante deberá presentar un informe de avance de forma oral ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el/la Director/a de Escuela, a proposición del Comité Académico. Estará integrada por el/la Profesor/a Guía de Tesis y dos Profesores/as Informantes, con grado de Magíster o Doctor/a. A esta Comisión Evaluadora le corresponderá informar la aprobación o rechazo de la tesis de acuerdo a los plazos y normativa de tesis que dispondrá la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 21

La tesis deberá ser aprobada por el/la Profesor/a guía de Tesis y los/as Profesores/as Informantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis, en una escala de notas de 1,0 a 7,0. La nota final de la Tesis será el promedio de las notas de los/as integrantes de la Comisión, siendo la nota mínima de aprobación de dicho promedio un 4,0.

Las tesis que resulten reprobadas deberán ser revisadas y modificadas por el/la candidato/a conforme a las indicaciones de sus evaluadores, en los plazos determinados por la Escuela de Postgrado. La Tesis solo se podrá reevaluar una vez.

Artículo 22

Una vez aprobado el documento final de la Tesis por la Comisión Evaluadora y posterior a la recepción de los informes de evaluación, el Programa coordinará y establecerá la fecha del Examen de Grado, debiendo el/la candidato/a presentarse a rendirlo en la fecha que le comunique el Comité Académico.

El plazo para la realización del Examen de Grado será establecido por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a partir de la recepción de la Tesis por parte del Programa, con la aprobación del/de la Profesor/a Guía/a de Tesis.

Artículo 23

El/la candidato/a deberá hacer entrega de tres copias escritas y una digital de la versión final de la Tesis, de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se consultará a cada estudiante, acerca si otorga o no su autorización escrita para publicar dicho trabajo por los medios electrónicos de la Universidad de Chile.

Título VIII Del Examen de Grado

Artículo 24

Los estudios de magíster culminarán con la aprobación de un Examen de Grado que se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, presidida por el/la

Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función. Para presentarse al Examen de Grado, los/las estudiantes deberán haber aprobado previamente, la totalidad de las actividades curriculares del Programa y la tesis.

Los/las integrantes de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado serán designados/as por el/la Decano/a, a proposición de el/la Director/a de la Escuela de Postgrado

Artículo 25

Este Examen será público y consistirá en la defensa oral de la Tesis por el/la candidato/a Magíster. En esta instancia, el/la candidato/a deberá exponer los resultados de su tesis en tiempo que comprenderá entre 20 a 25 minutos, para luego ser interrogado/a por la Comisión Evaluadora acerca de su trabajo. A continuación, la Comisión Evaluadora de Examen de Grado deliberará en privado la calificación, la que será comunicada verbalmente al/la candidato/a de forma fundada.

Para la aprobación del Examen de Grado el/la candidata/a deberá obtener una calificación promedio de todos/as los/as evaluadores/as igual o mayor a 4,0.

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del examen de grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto. Si el/la estudiante fuere reprobado en su examen de grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico a recomendación de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado.

Título IX

De la Obtención del Grado académico de Magíster

Artículo 26

Para la obtención del Grado académico de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, el/la estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Formación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

Artículo 27

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Formación, de la Tesis y del Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones de las actividades curriculares del Plan de Formación 50%
- Calificación obtenida en documento final de Tesis 30%
- Calificación obtenida en Examen de Grado 20%

Artículo 28

Finalizados por el/la estudiante, los estudios del Programa conducente al grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades, se entregará un diploma que indicará el otorgamiento del Grado académico obtenido, su mención y la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 – 7.0

Artículo 29

El diploma que acredite el Grado de Magíster en Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

B. PLAN DE ESTUDIOS

POR ASIGNATURA Y CRÉDITOS

Asignaturas Obligatorias	créditos aula	créditos extra aula	créditos totales
Seminario teórico I	2	6	8
Seminario teórico II	2	6	8
Metodologías y epistemologías feministas para la investigación	2	6	8
Actividades curriculares electivas			
Electivo 1	2	6	8
Electivo 2	2	6	8
Electivo 3	2	6	8
Talleres			
Taller proyecto de tesis	2	6	8
Taller de escritura académica	2	8	10
Tesis			32
			98

POR SEMESTRE Y ASIGNATURAS

Semestre	Carácter Asignatura	Asignatura	créditos totales
Primer semestre	Obligatoria, curso	Seminario teórico I	8
	Obligatoria, curso	Metodologías y epistemologías feministas para la investigación	8
Segundo semestre	Obligatoria, curso	Seminario teórico II	8
	Obligatoria, taller	Taller proyecto de tesis	8
Tercer semestre	Obligatoria, taller	Taller de escritura académica	10
Durante los tres primeros semestres	Electiva	Electivos (8 créditos cada uno)	24
Cuarto semestre	Tesis	Tesis	32
			98

Artículo final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades correspondiente al primer semestre de 2020.

Artículo transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Estudios de Género y Cultura con mención en Humanidades con anterioridad a la dictación y vigencia del D.U N° 0014304, de 28 de mayo de 2020, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación vigente con anterioridad al decreto individualizado en el inciso precedente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Filosofía y Humanidades.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.